

# G-20 Política del consejo: Se prohíben el acoso cibernético, las amenazas y las conductas abusivas



---

## REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos de la Política del consejo educativa G-20](#)  
[Utah Code Ann. §53E-4-302, Duties of State Board of Education](#)  
[Utah Code Ann. §53G-8-202 et seq., School Discipline and Conduct Plans](#)  
[Utah Code Ann. §53G-9-601, Bullying and Hazing, Definitions](#)  
[Utah Code Ann. §53G-9-602 et seq., Bullying, Cyber-Bullying, Harassment, Hazing, Sexual Battery, and Sexual Exposure Prohibited](#)  
[Utah Admin. Code R277-515, Utah Educator Standards](#)  
[Utah Admin. Code R277-609, Standards for LEA Discipline Plans](#)  
[Utah Admin. Code R277-613, LEA Bullying, Cyber-Bullying, Hazing, and Harassment Policies and Training](#)

---

## POLÍTICA

El Consejo de educación del Distrito escolar de Salt Lake City se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje y trabajo seguro para todos los estudiantes y empleados del distrito libre de acoso escolar, ciberacoso, amenazas y hostigamiento. Tales acciones son ilegales y ofensivas, pudiendo afectar negativamente no solo al ambiente escolar, sino también a la salud y el bienestar de estudiantes o del empleado.

El distrito tiene la autoridad para sancionar a los empleados y estudiantes que incumplan esta política y los procedimientos administrativos que la acompañan tanto dentro como fuera del campus. Toda infracción por parte de un estudiante ocasionará la sanción correspondiente hasta, e incluyendo, suspensión y expulsión. Cualquier estudiante sancionado también podrá perder el derecho a participar en actividades extracurriculares y/o ser puesto en un período de prueba. Toda infracción por parte de un empleado ocasionará la sanción correspondiente hasta, e incluyendo, el despido. Toda infracción por parte de un padre o tutor podrá ocasionarle la prohibición de acceder al campus y la restricción de asistir a los eventos relacionados o patrocinados por la escuela. Además, la conducta que se eleve al nivel de actividad delictiva se remitirá a las fuerzas del orden.

El propósito de esta política es impedir y eliminar el acoso, las amenazas y el hostigamiento en el distrito.

El distrito establecerá sus procesos específicos para implementar esta política de la junta a través de los [procedimientos administrativos](#) que la acompañan.

Ningún empleado del distrito o estudiante debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito en base a la edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, orientación sexual, o estado de veterano. El distrito está comprometido a proporcionar un acceso equitativo y oportunidades equitativas en sus programas, servicios y empleo, incluyendo en sus reglamentos, procesos de reclamaciones, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, acomodaciones y otros asuntos con respeto a las Oportunidades de Empleo Equitativo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, incluyendo los grupos de los boys scout. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.